



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 30 JUN. 2021

VISTO: El Memorando N° 1893-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1887819, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de abril del 2021, se suscribió el Contrato N° 019-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA, con la empresa "Estación de Servicios SAN JUAN EIRL", para la contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S-50) PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021", derivado de la SIE N° 001-2021-O.E.C.-DIRESA/HVCA- Primera Convocatoria;

Que, mediante Carta N° 0022-2021/EESSJ/HVCA, de fecha 21 de junio del 2021, el contratista comunica el alza de precio del combustible (Gasohol 90 Plus) del 17 de junio, por parte de su proveedor PETROPERU, ya que, es de conocimiento nacional la variación de precios de los combustibles y sus derivados, adjuntando documentos sustentatorios de alza en el precio del combustible, asimismo solicita tener en cuenta la variación de precios en referencia al Contrato N° 019-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA - contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S-50) PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021", cuyo monto total de variación es de S/. 0.37210;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38.1 del artículo 38° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 establece que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el instituto nacional de estadística e informática- INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"; asimismo, el numeral 38.2 señala "cuando se trata de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotizaciones internacionales o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del índice de precios al consumidor a que se refiere el numeral precedente";

Que, por otro lado la cláusula quinta del Contrato N° 019-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA, precisa los requisitos y las condiciones para proceder con el reajuste de precios que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, el contratista Estación de Servicios SAN JUAN EIRL, deberá acreditar ante la entidad, mediante escrito debidamente sustentado, el importe de variación que haya efectuado la planta productora (PETROPERU), no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otros indicadores distintos al antes mencionado, a fin de que este proceda a reajustar el precio de combustible, sumando el importe del incremento al precio adjudicado. Este procedimiento se empleará cada vez que se acredite el alza de precios de combustible o en caso el precio del combustible disminuya;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-EC, emitido por la Encargada del Área de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, quien indica respecto al caso en concreto que siendo este un contrato sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios que contempla la posibilidad de aplicar fórmulas de reajuste en sus pagos, se entiende que los reajustes deben efectuarse durante la vigencia del contrato, y en la oportunidad que se hará efectivo el pago correspondiente a la prestación de precio reajustado, concluyendo que se proceda a la modificación de la cláusula del contrato, referidas al precio unitario por galón de GASOHOL 90 PLUS, y sus consiguientes trámites para la aprobación bajo acto resolutivo, para su publicación en la plataforma SEACE; por lo que, estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Reajuste de Precio de Combustible del Contrato N° 019-2021-GOB.REG.HVCA/DIRESA, celebrada entre la ENTIDAD con la Empresa "Estación de Servicios SAN JUAN EIRL", para el "Suministro de combustibles (GASOHOL 90 PLUS Y DIESEL B5 S-50) para las diversas actividades de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica durante el ejercicio presupuestal 2021", derivado de la SIE N° 001-2021-O.E.C.-DIRESA/HVCA, conforme al siguiente detalle:

ALZA DE PRECIO DE COMBUSTIBLE A PARTIR DEL 17/06/2021

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO DE ALZA	PRECIO REAJUSTADO
1	GASOHOL 90 PLUS	0.37210	15.196584
	TOTAL	0.37210	15.196584

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, la suscripción de la adenda correspondiente, debiendo en ella mantenerse las demás condiciones, plazos de entrega, penalidades y demás obligaciones de las partes.

Artículo 3°.- DISPONER que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, a fin que se elabore la adenda respectiva para su posterior suscripción por la Oficina Ejecutiva de Administración, debiendo además agregar los actuados al expediente de contrataciones respectiva en cumplimiento a la norma.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCVELICA
Mg. Darwin J. Moscoso García
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55619

D.JMG/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.